

## RESOLUCION N°

( 002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 )

**“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-163-2021, derivado de la Convocatoria 852 de 2019, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”**

*El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y*

### CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

*“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

*“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”*

(...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

**002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que El Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que MINCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria N° 852 de 2019, cuyo objetivo general “Conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, y vinculando jóvenes investigadores que permitan la obtención o mejora de productos, servicios o procesos o su aplicación.”

Que en la mencionada Convocatoria participó el docente Investigador CARLOS DAVID GRANDE TOVAR, miembro del Grupo “Fotoquímica y fotobiología”, categorizado en A1, con el proyecto “**Evaluación de la actividad anticancerígena de nanopartículas de óxido de grafeno frente a células de cáncer óseo**”. Código 111685270984, en el cual propuso a dos jóvenes investigadores, **MARÍA ALEJANDRA ORDOÑEZ ZAMBRANO**, identificada con cédula N° 1.061.765.835 y **ALANA PAYAN VALERO**, identificada con cédula N° 1.143.853.601, bajo las tutorías del Investigador principal docente de Tiempo Completo Ph. D. Carlos David Grande.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria 852 de 2019 y sus anexos, mediante Resolución No. 0597 de 2021 del 19 de febrero de 2021 se publicó el Tercer Banco Adicional de Propuestas Financiadas.

Que el 6 de mayo de 2021 se suscribió entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-163-2021, derivado de la Convocatoria 852 de 2020, cuyo objeto es: “**EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, otorga apoyo económico a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del

proyecto: “Evaluación de la actividad anticancerígena de nanopartículas de óxido de grafeno frente a células de cáncer óseo”. Código 111685270984

Que la cláusula TERCERA del Contrato No. 80740-163-2021, estableciendo como plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del desembolso, el cual se realizó el 20 de mayo de 2021. Sin embargo, reza el mismo Contrato que la vinculación de los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores a la Universidad del Atlántico será dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato. **Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y el valor de cada beca pasantía corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176).**

Que Minciencias realizó el día veinte (20) de mayo de 2021 el 100% del desembolso equivalente a las dos becas asignadas a la Universidad del Atlántico, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 35.774.611), que corresponde al 60% de la beca de financiación, depositados en la cuenta bancaria Fiduprevisora -Uniatlántico N°026669997707 a nombre de FIDUDAVIVIENDA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Que atendiendo los términos de la Convocatoria 852 de 2019 la Universidad del Atlántico se comprometió con una contrapartida en efectivo de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$23.849.742)**, correspondiente al 40% de las dos becas pasantías otorgadas por Minciencias para completar el 100% de las dos becas.

Que según la CLÁUSULA NOVENA del Contrato No. 80740-163-2021 “**FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES**” establece en los numerales 1 al 12.2 los siguientes compromisos por parte de la Universidad del Atlántico:

1. Vincular a los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores que harán uso de la beca pasantía, aprobados en la propuesta y garantizar su disponibilidad para ejercer las actividades y resultados esperados para la ejecución del proyecto, cumpliendo con los términos de referencia de la convocatoria 852-2019.
2. Vincular dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato a los dos (2) jóvenes investigadores e innovadores. Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de veintinueve millones ochocientos doce mil ciento setenta y seis pesos (\$ 29.812.176) para cada joven investigador e innovador.
3. Garantizar para cada joven investigador e innovador doce (12) pagos mensuales, correspondientes a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019, es decir, la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348) mensuales.
4. Aportar y obtener los recursos de contrapartida para la vinculación de los jóvenes investigadores e innovadores.

**002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

5. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas a los jóvenes investigadores en el marco de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con los planes de actividades definidos.
6. Designar un tutor para cada joven investigador e innovador quien lo acompañará en el desarrollo de las actividades y en la obtención de los resultados esperados. El tutor supervisará el cumplimiento del plan de actividades programadas para cada joven Investigador e Innovador hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.
7. Prestar apoyo logístico y operativo a cada joven investigador para que pueda desarrollar los planes de actividades presentados.
8. Si por algún motivo se requiere el cambio de algún joven investigador e innovador, el cambio debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Esta solicitud debe estar acompañada de la carta de renuncia del joven investigador e innovador, y certificar que el nuevo candidato cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, adjuntando los documentos del nuevo joven investigador e innovador definidos en el anexo 3 de los términos de referencia.
9. Si por algún motivo se requiere el cambio de tutor, debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
10. Los planes de actividades no podrán ser modificados. Podrán ser ajustados previa autorización del supervisor del contrato.
11. En caso de que se requiera, los jóvenes investigadores e innovadores deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de resultados.
12. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento de cada joven investigador e innovador en los formatos suministrados por MINCIENCIAS, los cuales deberán ser radicados en medio físico y medio magnético en MINCIENCIAS, de la siguiente manera:
  - 12.1. Un informe de avance técnico y financiero, en el mes doce (12) de ejecución del contrato que dé cuenta del avance de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores en el marco de cada proyecto que integra el proyecto.
  - 12.2. Un informe final que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del contrato que contenga:

**002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

- i) Un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por cada joven investigador e innovador.
- ii) Un artículo por cada joven investigador e innovador en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.
- iii) Un informe financiero final (detallado de gastos por rubro y consolidado), en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados para cada joven investigador e innovador.

Que la Cláusula Décima del contrato No. 80740-163-2021 establece los tiempos para la entrega de informes para cada joven investigador así: Un Informe técnico y financiero final para cada joven investigador e innovador dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Que dentro de los PRODUCTOS ESPERADOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES se estableció de la siguiente forma en el Contrato 80740-163-2021:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Autoría o coautoría artículo de investigación o capítulo en libro resultado de investigación	Producto: Artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado	2	Los jóvenes investigadores se beneficiarán, ampliando sus áreas de conocimiento e impulsarlos a seguir en la investigación y los grupos de investigación y los participantes del proyecto, adicionalmente, la comunidad científica ampliando el conocimiento en esta área, permitiendo visibilidad de estos estudios en el país.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en la modalidad de becas-pasantía a los dos (2) jóvenes investigadores seleccionados por Minciencias, según Convocatoria 852 de 2019; los jóvenes investigadores a vincular son: **MARÍA ALEJANDRA ORDOÑEZ ZAMBRANO**, identificada con cédula N° 1.061.765.835 y **ALANA PAYAN VALERO**, identificada con cédula N° 1.143.853.601.

Que en concordancia con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato No.80740-163-2021, el valor total a cancelar para cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, como

**002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

becarios- pasantes corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)**, los cuales se pagarán en doce cuotas mensuales, a partir de la fecha de legalización de la presente resolución y en cumplimiento al Artículo tres (3) del resuelve de la presente resolución. Los pagos correspondientes al período de la vigencia 2021, es decir de septiembre a diciembre, se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2021 y los siguientes nueve meses se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

Que la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento a dichos pagos expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 3015 del 30 de abril de 2021 por valor de \$23.849.742,00 M/L y 4744 del 9 de agosto de 2021 por valor de \$35.774.611,00.

Que conforme a lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincúlese por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, a las jóvenes **MARÍA ALEJANDRA ORDOÑEZ ZAMBRANO**, identificada con cédula N° 1.061.765.835 y **ALANA PAYAN VALERO**, identificada con cédula N° 1.143.853.601, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato N° 80740-163-2021, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo: La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con las propuestas aprobadas y el cumplimiento del pago de las dos (2) becas seleccionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer y pagar a cada Joven Investigadora relacionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** en doce (12) cuotas iguales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$2.484.348**), a partir de la legalización del presente Acto Administrativo, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3015 del 30 de abril de 2021 y 4744 del 9 de agosto de 2021.

Que los pagos en la presente vigencia 2021 corresponden a los meses de septiembre, octubre y noviembre, los cuales se cancelarán conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes mensuales de actividades que debe emitir cada Joven Investigador con aval de su respectivo Tutor, docente Carlos David Grande.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes

**002043 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 días del mes de septiembre del 2021



**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**  
Rector (E)



VoBo Jefe Departamento de Investigaciones  
docente Miguel Antonio Caro

Preparado por MSc. Dilia Jaraba Sánchez